

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la imprenta de don Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2.

Sa e

LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Oviedo. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis 30.
FUERA DE OVIEDO. Por un mes, 8 rs.; por tres 22; por seis 40.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUM. 280.

En virtud de la circular de este Gobierno inserta en el Boletín oficial, número 171, de 25 del mes de Octubre del año próximo pasado, se insertan á continuación los nombres de las personas que han solicitado pasaporte para Ultramar, á fin de que las que tengan razones fundadas para oponerse al viaje, acudan á deducirlas ante los respectivos alcaldes. Oviedo 12 de Agosto de 1859. — Toribio Rubio Campo.

Antonio Fernandez y Lopez, de Mieres, para la Habana.

Ramon Alonso y Alonso, idem idem.

Ildefonso Valdés, de San Roman, Piloña, para idem.

Ramon Diaz de Beloncio, idem idem.

Bernardo Escobio, de Sebares, idem idem.

Joaquin Vior y Granda, de Castropol, idem.

Pedro Manuel Mendez Blanco, de Serantes, idem. idem.

Nicasio Aymayor, de Taas en Caso, para América.

José Robledo, de Miraballes en Villaviciosa, para la Habana.

Francisco Cardeli, de Candamal, idem idem.

Bernardo Fernandez, de Cazanes, idem idem.

Luis Coya, de Breceña, idem idem.

Luis Ibañez Posada, de Rivadaveva, idem.

Manuel Antonio Alvarez, de Cenero Gijon, para idem.

Ildefonso Meana, de Gijon, para idem.

José Garcia, de Barcellina, en Valdés, para idem.

Salvador Fernandez, Novo, de Castillon en Boal, idem.

Balbino Alvarez Prelo, de Meron, idem idem.

Eladio Menendez Calella, de San Félix en Valdés idem.

B. nigno Garcia, de Tallizo, idem idem.

Manuel Garcia, idem idem.

Francisco Asenjo, de Carcedo, idem idem.

Eugenio Suarez, idem idem.

Francisco Perez, de Setienes, idem idem.

José Menendez, de la Figal, idem idem.

Demetria Fernandez Traqueras, de Avilés, idem.

Antonio Fonticiella Isla, de Colunga, para idem.

Diego Gonzalez Rubin, de Noriega Rivadaveva, idem.

Fernando Gonzalez del Rosal, de Mucias Candamo, idem.

Guillermo Fernandez, de Aces, idem idem.

Francisco Rubio, de Fenolleda, idem idem.

Francisco Alvarez, de San Roman, idem idem.

Joaquin Barredo y Caldevilla, de Linares Rivadesella, idem.

Francisco de Cuétara y Pandiella, idem idem.

Francisco Martí, de Cangas de Tinéo, para idem.

José Antonio Egimbar, de Siero, idem.

Ignacia Alvarez, de Oviedo, para idem.

ANUNCIOS OFICIALES.

COMISION DE VENTAS

de bienes nacionales de la provincia de Oviedo.

Por disposición del señor gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 22 de Setiembre próximo á las 12 en punto de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad, ante el señor juez de primera instancia de la misma y escribano don Angel Gonzalez Kua.

No. 19-VIII-1859 n.º 130
Bienes de corporaciones civiles.

INSTRUCCION PUBLICA INFERIOR.

RUSTICAS.—MENOR CUANTIA.

Partido de Laviana.

Número 284 del inventario. La casería llamada de Cabraño, sita en la parroquia de Lada, en Langreo, procedente de las escuelas públicas de esta ciudad, que llevan en arrendamiento Manuel y Francisco Espina, compuesta de las fincas siguientes:

Una casa terrena con su corral á tejaban en mal estado de conservacion, que linda con bienes de esta procedencia: mide una superficie de 8,53 metros cuadrados.

Dos huerticos uno al E. de la casa y otro delante de ella á la parte de arriba del camino, de mediana calidad; su cabida 0,10 de bueyes (1,34 áreas).

La finca de las Campas de labradío y prado de mediana calidad, de 5,50 días de bueyes (69,19 áreas). Linda al N. Francisco Espina, E. camino y S. Francisco y Manuel Espina y camino.

La del Ero de abajo, de idem idem, de 2,56 días de bueyes (29,74 áreas). Linda N. Francisco Espina, E. bienes de instruccion pública, S. y O. Manuel y Francisco Espina.

El prado llamado la Escaldada, de mala calidad, de 0,73 día de bueyes (9,43 áreas). Linda N. y E. Francisco Espina, S. y O. calleja.

La finca llamada Llosa del Pradon, y que solo la divide una sebe con arbustos que ambas forman una á pesar de dicha division; de estension ambas de 9 días de bueyes (115,22 áreas). Linda N. E y S. camino, y O. Manuel y Francisco Espina.

El pradin llamado de la Casa Vieja, de mala calidad, de 0,50 día de bueyes (6,29 áreas). Linda N. y S. camino, E. cruz que forman los mismos. y O. castañedo de Manuel Espina.

El castañedo llamado del Toral ó a Viscon, cerrado sobre sí, de 6,50 días de bueyes (81,77 áreas). Linda N. castañedo de los llevadores, E. Enrique Fernandez, S. Manuel Llanza, y O. Francisco Montes: tiene unos 1,200 árboles.

Las anteriores fincas constituyen una casería y llevanza, siendo de opinion los peritos se vendan reunidas para que no desmerezcan de su valor. Se ha capitalizado por la renta de 294 reales que produce en 6,615, y tasada en 7,960 reales por los que se subasta.

287. La casería titulada Tercera de la Trapa, sita en Lada, concejo de Langreo, de la misma procedencia, compuesta de las fincas siguientes:

Una casa con su cocina alta corredor, corral y demas pertenecidos, en mediano estado de conservacion.

Un corral pequeño, caído, al S. de la casa en muy mal estado.

Un horreo, al O. de la casa mencionada en mediano estado.

La finca llamada la Llosa, de labradío, prado, pradera, castañedo y mata con sus árboles frutales y no frutales, de mediana y mala calidad, de 32 días de bueyes (402,56 áreas). Linda N. casa, corral autojana, horrio, camino real y edificios de particulares, E. calleja, S. y O. prado de la Ballina.

El prado llamado de los Fontanos de mala calidad, de 1,50 días de bueyes (18,87 áreas). Linda N. herederos de Francisco Zapico, E. bienes de escuelas, S. Manuel Perez y O. calleja.

Las anteriores fincas que constituyen la mencionada casería las llevan en arrendamiento Manuel Mendez y José Garcia Escosura, por la cantidad de 238 reales. Se ha capitalizado en 5,803, y tasada en 7,790, por los que se subasta.

288. La casería titulada Primera de la Trapa, en idem idem de igual procedencia, compuesta de las fincas siguientes:

Una casa de establo, en mal estado de conservacion de 3,25 áreas superficiales. Linda N. bienes de esta procedencia y demas partes callejas.

Una panera de seis piés, de madera, al E. de la casa.

Una huerta de labradío y prado, cerrada sobre sí, con 4 pumares medianos,

de mediana calidad, de 3 días de bueye (37,74 áreas). Linda al N. casas del pueblo, y demas lados, caminos.

La finca llamada Cacos de Trapa, de labradío, mediana calidad, de 3,23 días de bueyes (66,10 áreas), Linda N. y E. calleja, S. bienes del señor Camposagrado y O. Francisco Espina, de Llana.

Otra idem de labradío en la ería de la Vega, llamada So el Suco y Doña Elvia, de mala calidad, de 3,23 días de bueyes (40,92 áreas). Linda N. y O. calleja, E. señor Camposagrado, y S. Estéban Llanera.

Otra en idem llamada los Altares, de labradío, de 1 día de bueyes (12,58 áreas) de mala calidad. Linda N. y O. señor Camposagrado y E. y S. Francisco Villa y otros.

Otra idem llamada la Abertaduría en el fondero de la ería, de castañedo y mata con 18 castaños de poca producción, cerrada sobre sí, de 3 días de bueyes. Linda N. y E. con la ería y demas lados calleja.

Otra idem llamada la Vacía, de labradío de mediana calidad, de 1,25 días de bueyes (15,75 áreas). Linda N. Francisco Villa, E. José Casal, S. José Fernandez, y O. Manuel Suarez.

El castañedo del prado de la Fuente, cerrado en partes, de mala calidad, de 1,50 días de bueyes (18,87 áreas) con 18 castaños de producción mediana. Linda N. y E. Bernardo Alvarez y otro, S. Manuel Montes y otros.

El idem de la Sartura, de mala calidad en abertal, de 6 días de bueyes (73,48 áreas). Linda N. Francisco Villa, Este Sur y Oeste reguera y carretera vieja.

Una tierra labradío llamada Farrota, sobre el camino real, de mala calidad, de 4 días de bueyes (50,32 áreas). Linda al N. José Fernandez, E. Teresa Gutierrez, S. Calleja y O. Bernardo Alvarez.

El castañedo en abertal, llamado el Pollerin, de 3 días de bueyes (37,64 áreas). Linda N. Reguera, E. Francisco Villa S. y O., señor marqués de Camposagrado.

La mitad del prado llamado de tras de casa, de labradío de buena calidad, de 1,50 días de bueyes (18,87 áreas). Linda N. calleja, E. la otra mitad, S. y O. Manuel Montes y otros. La otra mitad de prado, corresponde á otra casería.

La finca llamada Navalon, de labradío y pradera de mediana calidad, de 3 días de bueyes, (37,74 áreas). Linda N. Manuel Llanera, E. escuelas, S. camino real y O. Francisco Llanera.

La tierra del Aceval, de Labradío de mala calidad, de 2,50 días de bueyes (31,43 áreas). Linda N. bienes de los llevadores, E. José del Casal, S. escuelas y O. Francisco del Casal y otros.

El prado y tierra llamados de los Santos, cerrados sobre sí, en términos de la Vega, de mala calidad, de 3 días de bueyes, (40,92 áreas). Linda N. Francisco Villa, E. escuelas, S. y O. calleja.

El castañedo llamado de Estalles, de monte en abertal, de mala calidad, de 2,25 días de bueyes (28,50 áreas). Linda N. Reguera, E. Manuel Rodriguez, S. escuelas y O. Juan Ordoñez y otro.

Esta casería la llevan en arrendamiento Francisco Villa y otros, por la canti-

dad de 606 reales. Ha sido tasada en 13.200 y capitalizada en 15.633 reales, que serán el tipo para la subasta.

289. La casería denominada segunda de la Trapa, sita en idem de igual procedencia compuesta de las fincas siguientes.

Una baja con vivienda y corrales en mal estado la mayor parte, formada sobre una superficie de 1,04 áreas.

Un órreo en mal estado, de cuatro pies, de madera, situado delante de otros corrales.

El prado de tras de casa, con un corral de 1,50 días de bueyes (18,87 áreas). Linda N. y S. calleja y camino E. y O. escuelas.

Huerto llamado del arroyo, con su casita, pegada al anterior, de buena calidad de 0,25 días de bueyes (3,14 áreas). Linda N. E. y S. camino, y O. escuelas.

Una finca de labradío, pradera, mata y castañedo, en Valle término de San Tirso, de mala calidad, de 8 días de bueyes, (100,64 áreas). Linda N. camino, E. S. y O. Manuel y Francisco Llanera.

El Navalon, de labradío y pradera, cerrado sobre sí con algunos avellanos, de mala calidad, de 1,50 días de bueyes (18,87 áreas). Linda N. Alonso Casal, E. Juan Muñiz, S. camino y O. bienes de escuelas.

El prado mata y castañedo, llamado del pradico, cerrado y en abertal, de 7,50 días de bueyes (94,33 áreas). Linda N. y O. señor Camposagrado, S. calleja y E. escuelas.

La tierra de labradío, pradera y mata llamada el Acebal, de mala calidad, de 3 días de bueyes (37,74 áreas). Linda N. y E. escuelas S. Francisco de Villa y otro, y O. escuelas.

El prado de Tres lindusca, de pradera, mata y castaño, de mala calidad de 3,50 días de bueyes (44,03 áreas), con lindero por medio. Linda N. Francisco Villa, E. Teresa Gutierrez, S. calleja y O. Manuela Perez y otros.

El prado de Solís, de pradera, mata y castañedo nuevo y viejo, de mala calidad, de 2,28 días de bueyes, (28 68 áreas). Linda N. don Francisco Quirós, E. calleja, S. reguera y O. Francisco de Villa; tiene muchos árboles de ería.

El prado de la Fuente, de mediana calidad, de 1,20 día de bueyes (15,09 áreas). Linda N. camino E. escuela, S. y O. calleja y Antonio Coto.

La finca, «Deja-rot», de labradío de mala calidad, de un día de bueyes (12,58 áreas). Linda N. calleja, E. Juan Motala, S. José Fernandez y O. Francisco Villa y otros.

Otra en la misma ería, de labradío de mala calidad, de 1,50 días de bueyes (18,87 áreas). Linda N. José Fernandez y otro, E. José Fernandez de Trapa, S. Francisco Villa y O. escuelas.

El castañedo del Toral, en abertal, de 2,50 días de bueyes (31,43 áreas). Linda N. y E. señor Camposagrado y otros, S. José del Casal y O. señor Camposagrado.

Esta casería la llevan en arrendamiento Manuel Garcia y otros, por la cantidad de 474 reales. Ha sido tasada en

9.780 reales y capitalizada en 10,663 reales por los que se subasta.

294. La finca labradía llamada la Campellina, en la ería de la vega de arriba, de Barros, en el mismo concejo y de igual procedencia, así como los siguientes, de mediana calidad, de 1,73 días de bueyes (22,01 áreas). Linda N. don Manuel Canga, E. Tomás Alonso, S. rio Nalon ó presa y O. camino.

Otra llamada la Zapatiella, en idem de mediana calidad, de 0,73 días de bueyes (9,43 áreas). Linda N. Mansos, E. escuela, S. presa y O. escuela.

El huertico llamado el Trabanquin, de labradío y pradera, que atraviesa al rio, de mala calidad, de 0,25 día de bueyes (3,14 áreas). Linda N. don Santiago Quirós y Rio, E. escuelas, S. Manuel Sanchez y O. José Gutierrez.

La Pandiella, de labradío y prado de mediana calidad, de 3 días de bueyes (37,74 áreas). Linda N. y O. heredades de don Menendo de Llanes, E. calleja y S. José Zapico.

El prado llamado la Campa, de mediana calidad, de 1,23 días de bueyes (13,72 áreas). Linda N. Escuelas, E. Manuel Garcia Carrocera, S. Llano Queipo y otros, y O. don Manuel Candamo.

Las anteriores fincas constituyen un solo arrendamiento siendo de parecer los peritos que vendidas reunidas como se anuncian, será mas ventajosa la subasta. Se ha capitalizado por la renta de 120 reales que produce en 2700, y tasado en 2960, por los que se subasta.

295. Una finca labradía de mediana calidad llamada el Rincon, sita en la Vega de arriba de Barrios, en el concejo mencionado y de la misma procedencia, de 0,12 día de bueyes (1,50 áreas). Linda N. E. y O. Rio Candin y S. Tomás Alonso.

Otra idem labradía llamada el Meriñan, y Vega, del mismo nombre en idem, de idéntica procedencia, de mediana calidad, de 1,53 días de bueyes (16,73 áreas). Linda N. Juan Gutierrez, E. José Ballina, S. camino y O. Nicolás Cabrizano.

Estas fincas inventariadas bajo un número son una llevanza; es arrendador José Camporro y otro por la cantidad de 4 reales, por la que han sido capitalizadas en 1080 y tasadas en 1100, por los que se subastan.

296. Una finca llamada la Zapatiella, en la ería de Campellina, en la Vega de arriba de dicho Barrios, de la misma procedencia que las anteriores, así como las que preceden, de mediana calidad, de 0,23 día de bueyes (3,16 áreas). Linda N. mansos, y demas partes, bienes de escuelas.

Otra idem de labradío y prado llamado Meriñan, en la Veguellina de idem, de mediana calidad, de 0,50 día de bueyes (6,29 áreas). Linda N. y E. Francisco Gutierrez y otros, S. Manuel Cabricano y O. Clara Garcia.

Otra idem llamada del Llago, de labradío y mediana calidad, de un día de bueyes (12,58 áreas). Linda N. Francisco Gutierrez, E. Escuelas, S. don Pelayo Prieto y O. fábrica.

El castañedo del Turrado, cerrado con otros, de mediana calidad, de 1,73

días de bueyes, nuevo, con 47 pies de dar fruto. Linda N. Escuelas, E. Francisco Fuego, S. Manuel Cabricano, y O. Francisco Gutierrez y otros.

Estas fincas constituyen un solo arrendamiento, y conviene venderlas reunidas segun declaran los peritos. Las lleva Vicente Ballina en la cantidad de 102 reales: han sido capitalizadas en 2295 y tasadas en 2330, por los que se subastan.

Partido de Gijon.

Número 93 del inventario. Una finca de labradío y prado, sita en el arrabal de Candás, concejo de Carreño, procedente de la escuela de Tremañes, de 4 1/2 días de bueyes (56,61 áreas). Linda O. bienes de las Animas, M. Monjas Agustinas de Gijon, P. y N. camino. Ha sido tasada en 1500 reales y capitalizada por la renta de 106 reales 50 céntimos que produce en 2397 reales 60 céntimos, tipo para la subasta.

URBANAS.

2. La casa que lleva en arrendamiento Antonio Muñiz, vecino de Candás, concejo de Carreño, procedente del hospital de los Remedios de Gijon, compuesta de una bodega baja, solo con alcoba y cocina, en mal estado de conservación, ocupa una área de 464 pies superficiales. Linda O. lo que habita don Pedro Regalado Mori, M. otra de José Maria Iglesias, y P. y N. calle. Ha sido tasada en 950 reales y capitalizada por la renta de 80 que produce en 1440, tipo para la subasta.

4. La casa que lleva en arrendamiento Ramon Fernandez, sita en dicho Candás, de la misma procedencia que la anterior, de piso alto, en mediano estado de conservación, de 898 pies de superficie. Linda M. y P. calles reales, N. calleja, P. Blas Pinzales. Ha sido tasada en 1400 reales y capitalizada por la renta de 100 que produce en 1800, tipo para la subasta.

Bienes del estado.

Partido de Pravia.

RUSTICAS.

Número 64 del inventario. Una finca de campo con algunos árboles frutales nombrada la Cabollega, sita en Peñauñan, concejo de Pravia, que lleva Bernardo y Josefa Pelaez, procedente del Estado, de estension de 11,44 áreas, de buena calidad. Linda N. bienes de la capilla de Busto, S. casas de los llevadores, O. Juan Garcia, y P. sebe. Se ha capitalizado por la renta de 90 reales, graduada por los peritos en 2025 y tasada en 3432, por los que se subasta.

64. Otra idem de prado y heredad nombrada Prado del Capellan, sita en idem, de igual procedencia, de buena calidad, conteniendo algunos árboles frutales, su estension es de 38,15 áreas. Linda O. bienes de Juan Morán, P. don Fernando Martinez, N. Vega de abajo, y S. sebe. Se ha capitalizado por la renta de 360 reales, graduada por los

peritos en 8100 y tasada en 11435, tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirán posturas que no cubran los tipos por que se sacan á subasta.

2.ª Los precios en que fuesen rematadas las fincas se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y se pagarán estos en 10 plazos iguales de á 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado, continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el artículo 6, de la ley de 1.º de Mayo último y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticiparon uno á mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley.

Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 5 por 100 anual en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 50 de Junio de 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes que obran en la administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, las fincas espresadas en el anterior anuncio no tienen otras cargas conocidas que las que se manifiestan en el mismo, las que serán indemnizadas al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.ª Los derechos de espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.ª A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual dia y hora en Laviana, Gijon y Pravia respecto de las fincas anunciadas correspondientes á dichos partidos.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de corporaciones civiles, los propios de beneficencia é instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante don Carlos y los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem.

Oviedo 10 de Agosto de 1859.—E. Comisionado principal, Celerino Garcia de Taranco.

Contaduria de la Hacienda Pública de Oviedo.

El dia 15 de Setiembre próximo desde las once de la mañana hasta la una de la tarde, se celebrará en el despacho del señor gobernador de la provincia, nueva subasta para las obras de estantería y albañilería necesarias en el archivo de Hacienda pública, bajo el pliego de condiciones y tipos señalados en la Gaceta del gobierno de 16 de Marzo último, las mismas que se hallan de manifiesto en esta dependencia.

Oviedo 12 de Agosto de 1859.—El contador, Ramon Garcia Alberú.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Siero.

Manuel Garcia Antuña, vecino de San Juan de Arenas, en este concejo, ha perdido una yegua que tenia en los pastos de la Lomba.

Sírvase V. S. ordenar se inserte en el Boletín oficial, á cuyo fin se insertan á continuacion las señas del animal.

Pola de Siero Agosto 3 de 1859.—Cesáreo Agüeria.

Señas de la yegua.

Alzada seis cuartas.

Color negro.

Está defectuosa de ambos corvejones.

Tiene unos pelos blancos en el costillar izquierdo, consecuencia de una matadura y otros en una quijada.

Cola recortada hasta los corvejones.

Labios bastante gruesos.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Piloña.

El Alcalde pedáneo de la parroquia de Beloncio en este concejo, ha depositado en don Rafael Reguero, vecino de Arenas en dicha parroquia, una nobilla estraña encontrada haciendo daños en los frutos pendientes, la cual tiene las señas siguientes: De tres á cuatro años; buena presencia; color achocolatado y tiene las dos astas marcadas. En su virtud ruego á V. S. se digne ordenar la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que la persona que se considere con derecho á ella se presente á recogerla y pagar los gastos, dentro de veinte dias; pues en otro caso se procederá á lo que corresponda y le parará el perjuicio que haya lugar.

Infiesto 2 de Agosto de 1859.—Manuel Estrada.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Belmonte.

El diez y seis de Julio último fué hallado junto a casa de Isidro Velazquez, vecino de Castañedo en este concejo un caballo color negro, alzada seis cuartas y dos pulgadas, tiene una estrella en la frente y una mata en el lomo y tendrá como unos seis años, sin que sea conocido el dueño de dicho animal. En su consecuencia, ruego á V. S. se digne mandar insertar en el Boletín oficial de

3

la provincia este anuncio para que llegue á conocimiento de la persona que legitimamente le corresponde la propiedad del citado caballo.

Belmonte 5 de Agosto de 1859.—Jacinto Alvarez Corrada.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Coaña.

El Alcalde pedáneo de esta villa me participa haberse hallado en los términos de su parroquia en el dia 6 del corriente cuatro vacas con varias señas, en las astas y colas, cuyas por hallarse haciendo daños de consideracion en las heredades de maiz de varios vecinos é ignorarse su procedencia depositó á fin de evitar ulteriores perjuicios que pudieran causar.

Espero que V. S. se digne disponer se inserte este anuncio en el Boletín oficial, á fin de que los dueños puedan pasar á recogerlas, pagando los daños que causaron y los gastos que orijen en su manutencion y cuidado.

Coaña 7 de Agosto de 1859.—Juan Suarez Villamil.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Parres.

En poder del celador del lugar de Fresnidiello, y barrio del Pico, correspondiente á este concejo, se halla depositada una vaca, cuyas señas se insertan á continuacion; la cual se encontró causando daño en un prado de Manuel Blanco, é ignorándose su dueño, he de merecer de V. S. se sirva mandar insertarla en el Boletín oficial para conocimiento de aquel. Con la advertencia de que no presentándose dentro del término de 50 dias contados desde su insercion, pasados se procederá á su venta en pública subasta para pago de su alimento y del daño causado.

Las Arriendas y Julio 26 de 1859.—José de Diego Canto.

Señas de la vaca.

Alzada cinco cuartas.

Color rojo.

Hastas cerradas, con un cencerro y se halla preñada.

Don Gregorio Martinez Cepeda, juez de primera instancia de este partido de Riaño.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Diaz Tuñon, vecino de Soto, en el concejo de Aller, partido judicial de la Pola de Laviana, provincia de Oviedo, para que en el término de treinta dias contados desde la insercion de éste en el Boletín oficial de la provincia de Oviedo, se presente en la cárcel pública de esta villa á contestar á los cargos que contra el resultan en la causa que estoy siguiendo por lesiones inferidas á Marcos Gonzalez, menor, vecino de la Puebla de Lillo, el dia veintitres de Agosto de mil ochocientos cincuenta y siete, en la inteligencia que de no presentarse dentro de dicho término que por primero, segundo y último plazo se le señala, seguiré y sustanciaré la causa en su

ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Riaño á dos dias del mes de Agosto de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Gregorio Martinez Cepeda.—Por su mandado, Laureano Medina.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Número 20. —Circular.

Excmo. señor: El señor ministro de la Guerra dice hoy al director general de Administracion militar lo que sigue:

«He dado cuenta á la Reina (que Dios guarde) de la comunicacion de V. E. de 6 del actual en la que, con presencia de una consulta que le ha dirigido el intendente militar de este distrito relativa á la falta de armonía entre el precio de compra y el designado en 1.ª del mismo para los beneficios de los artículos del suministro de provisiones durante el tercer trimestre de este año, espone V. E., de acuerdo con el parecer de la intervencion general, lo conveniente y necesario que es aminorar el período de dicho señalamiento á mas corto plazo que el designado en la real orden de 6 de Abril último, para conseguir la absoluta relacion que debe haber entre las compras que ejecuta la Administracion militar y la virtual que resulta del sistema de beneficios; proponiendo además, para ampliar las ventajas que de él reportan al Erario y á los cuerpos perceptores, que se reduzca la baja del 10 por 100 determinada en favor del primero por la regla 9.ª de la real instruccion del año último á solo el 8.

Enterada S. M., y conformándose con lo propuesto por V. E., se ha dignado mandar que las reglas 9.ª y 10 de la citada instruccion, se modifiquen en los términos que espresa la adjunta nota, siendo la voluntad de S. M., de conformidad tambien con lo que V. E. propone, que estas modificaciones han de tener efecto desde el mes siguiente al en que se reciba la presente real orden en las intendencias militares de los distritos, y que la reclamacion que los cuerpos hayan de hacer del beneficio de raciones, tenga lugar en los términos que marca la citada instruccion de 30 de Agosto y precisamente en los dias desde el 6 al 20 de cada mes.

De real orden, comunicada por dicho señor ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1859.—El mayor, Francisco de Uztariz.—Señor...

Modificaciones de las reglas 9.ª y 10 de la instruccion de beneficios de 30 de Agosto de 1858, aprobadas por S. M. en real orden de esta fecha.

Regla 9.ª

Los precios que deberán abonarse

por las raciones de pan y pienso que se beneficien, serán cuando el servicio esté contratado, los mismos que se satisfagan con la deducción del 8 por 100 en favor del Estado. De ello se dará conocimiento al empezar á regir cada contrata al capitán general del distrito para que los haga saber en la orden de la plaza y llegue á noticia de todos los que tengan derecho al beneficio expresado.

Regla 10.

Si el servicio de provisiones se hallare á cargo directo de la Administración militar, el beneficio se hará á los precios del coste de Administración con la misma rebaja del 8 por 100 que se expresa en la regla anterior. Dichos precios se fijarán por la junta de subsistencias del distrito respectivo dentro de los cinco primeros días de cada mes, por factorías ó puntos de suministro, y regirán durante el mismo. Para señalarlos servirán de base las compras verificadas en el mes anterior con aumento del 5 por 100 por gastos de administración, teniéndose presente en cuanto al pan el producto que esté regulado á cada fanega de trigo ó arroba de harina en cada distrito ó punto de factoría.

En el caso de que por alguna de estas no se hubiesen realizado compras en el mes anterior al del señalamiento en razón á estarse consumiendo repuestos existentes en ella, servirá de tipo para la fijación de precios el coste que hubiesen tenido las especies según las últimas relaciones de compras, y en el primer mes del suministro el de los acopios ejecutados para empezar á realizarlo.

Madrid 11 de Julio de 1859.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. señor: Accediendo S. M. la Reina (que Dios guarde) á lo solicitado por don Gaspar Bermudez de Castro, vecino de Granada, ha resuelto prorogar por cuatro meses mas el término de seis señalado al interesado por real orden de 14 de Enero último para estudiar un canal de riego; derivado de la fuente del Muerto, que fertilice varios campos de Motril, Carchuna y Calahonda; en la inteligencia que esta próruga se otorga con las condiciones y salvedades de la primitiva autorización.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. San Ildefonso 27 de Julio de 1859.—Corvera.—Señor director general de Obras públicas.

Ilmo. señor: S. M. la Reina (que Dios guarde) ha resuelto conceder á don Santiago de Galvez Padilla, y don Miguel Redondo y Escorial la nueva próruga de un año que solicitan en 11 del actual para terminar los estudios del canal de riego derivado de los rios Castril y Guardal, en la provincia de Murcia, que están verificando en virtud de la auto-

rización que les fué otorgada por la real orden de 16 de Julio de 1857; en la inteligencia de que el término de esta próruga termina en 16 de Julio del año próximo.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. San Ildefonso 27 de Julio de 1859.—Corvera.—Señor director general de Obras públicas.

DIRECCION GENERAL

de consumos, casas de moneda y minas.

Circular.

Habiéndose padecido una omisión en el anuncio inserto en la Gaceta de 29 de Junio último para la venta de azogue en la ciudad de Cádiz, se repite en la de este día rectificado con arreglo á la Real orden de 9 de Mayo.

Por Reales órdenes comunicadas á esta Dirección general con fecha 7 de Febrero y 9 de Mayo últimos, ha dispuesto S. M. que se abra al público la venta de los azogues de Almadén en los almacenes de efectos estancados de Cádiz, expendiéndose para el consumo interior del reino, ó para la exportación al precio de 649 reales frasco con 75 libras (aste las de azogue desde 1 á 999 frasco, y al de 647 reales 50 céntimos desde 1000 frascos en adelante; pero con la obligación de exportarlos, dictándose para su ejecución las disposiciones siguientes:

1.ª Los pedidos de azogue se dirigirán por escrito al Administrador de Hacienda de la provincia para que, oficiando á la Contaduría de la misma, se admita á los interesados el pago del importe en la Tesorería de Hacienda pública, con cuya carta de pago, que recogerá dicho Administrador, ordene al guarda-almacen la entrega en el acto de los frascos adquiridos.

2.ª Los compradores deberán asegurarse en el acto de la entrega del exacto contenido del azogue, y del buen estado de los frascos, pesándose á su presencia el metal del frasco ó frascos, de cuya exactitud duden, para darse por bien recibido de los azogues, no admitiéndose reclamación en esta parte despues de haber sacado los frascos de los almacenes.

3.ª Los compradores desde 30 frascos en adelante podrán verificar el pago de su importe en la Tesorería central de esta corte, en donde les será admitido con presencia de la nota expresiva del número de frascos que deseen adquirir, que presentarán en esta Dirección general, de Hacienda de la provincia, para retirar de almacenes el número de frascos comprados, comunicándose al efecto por esta Dirección

general la orden conducente al referido funcionario.

4.ª En cumplimiento de lo dispuesto en las referidas Reales órdenes, el azogue para el consumo interior del reino, se facilitará con entera sujeción á las condiciones y precios mencionados, quedando derogada por lo tanto la Real orden de 15 de Diciembre de 1854; en virtud de la cual se enajenaba este metal al precio de 1.000 rs. quintal.

Bajo estas condiciones queda abierta la venta al público de los azogues en la ciudad de Cádiz, desde el día siguiente á la publicación de este anuncio en la Gaceta oficial.

Continúa abierta la venta de azogue también en la ciudad de Sevilla á los precios y en la forma que expresa el anuncio fecha 18 de Mayo último, publicado en la Gaceta de 22 del mismo.

Sírvase V. S. insertar este anuncio en el Boletín oficial de esa provincia, remitiendo á esta dirección un número del en que se publique.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1859.—Manuel Maria Yañez de Rivadeneira.—Sr. gobernador de la provincia de....

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

DE AVILES PARA LA HABANA.

Saldrá en el próximo mes de Octubre el hermoso bergantin *Rápido*.

Se hallan vacantes las plazas de cirujano y capellan para dicho buque: los señores que deseen contratarlas podrán entenderse con sus armadores los señores Alvaré y Folgueras, en Aviles calle de Galiana numero 11.

(6-6)

Pérdida.

A mediados de Mayo se ha estrañado de los términos de la casa de la pólvora, en la parroquia de la Macoya, concejo de Oviedo, una yegua propia de don Francisco Cañal de San Lázaro, cuyas señas son las siguientes:

Alzada sobre seis cuartas y media, color negro, de 7 á 8 años de edad, errada, y de crin algo cortada.

La persona que supiese su paradero se servirá entregarla al dueño, quien abonará los gastos causados por el animal.

Se halla vacante la plaza de médico-cirujano del concejo de Rivadesella. Los que aspiren á obtenerla, pueden dirigir sus solicitudes al señor presidente de aquel ayuntamiento.

Coche diario

de Oviedo al Infiesto y vice-versa.

Desde el día 1º de Agosto próximo saldrá de Oviedo á las 7 de la mañana un carruaje bien acondicionado, con dirección al Infiesto, que continuará haciendo sus expediciones diariamente.

Desde el Infiesto saldrá los mismos días á las dos y media de la tarde.

El precio de cada asiento es de 20 reales tanto de ida, como de vuelta.

A LOS AYUNTAMIENTOS Y SEÑORES CURAS PÁRROCOS.

Se venden en esta imprenta los estados de nacidos y muertos que los Ayuntamientos y señores curas párrocos tienen que rendir todos los meses al gobierno de provincia, con arreglo á la real orden de 21 de diciembre del año último, igualmente que modelos para el registro civil.

A los asturianos.

Agotada la primera edición del ALBUM DE UN VIAJE POR ASTURIAS, escrito por el señor don Nicolás Castor de Caunedo, y dedicado á S. M. la Reina por su autor y editor, está ya terminada la segunda tirada de este interesante opúsculo, que recuerda la gloriosa historia de nuestro país.

Consta de 15 pliegos en folio, que hacen 52 páginas, de clara y esmerada impresión.

No es necesario encarecer el interés que encierra este importante trabajo, del que se han hecho en corto tiempo dos ediciones.

Se vende en Oviedo en la acreditada librería de don Rafael Cornelio Fernandez, al módico precio de 6 rs. cada cada ejemplar.

INTERESANTE.

Diariamente, y á las nueve en punto de la noche, sale de esta capital el coche-correo al Infiesto, y llega á las tres de la madrugada poco mas ó menos, tocando en Nava á la una y media de la noche.

Retorna del Infiesto todos los días á las once menos cuarto de la mañana; toca en Nava á las doce y cuarto de la tarde, llega al Berron á las tres, antes de pasar los trenes del ferro-carril, y entra en Oviedo sobre las cinco de la tarde.

PRECIOS.

	Reales.
Ida ... Al Infiesto	20
A la Pola de Siero	10
A Nava	18
Vuelta . A Oviedo	20
A Nava	8
A Siero	12
Al Berron	16

A LOS AYUNTAMIENTOS Y RECAUDADORES.

En esta imprenta se vende á precios arreglados papel de repartimientos, recibos de talon, de contribuciones y demas impresos indispensables á los ayuntamientos y recaudadores. Se hacen asimismo toda clase de trabajos á tipos sumamente módicos.

Oviedo: imp. de D. D. G. Solis.